



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Porvenir S.A. Nit. 800.144.331-3
EJECUTADO	Fibraguas S.A.S. Nit. 900.739.958-8
RADICADO	05001 41 05 004 2022-00312 00
TEMA	Ordena seguir adelante ejecución-fija costas

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante presenta constancia de notificación a la ejecutada del auto que libró mandamiento de pago¹, la cual se observa que fue enviada a la dirección electrónica del demandado fibraguas@hotmail.com, que registra en el certificado de existencia y representación legal², efectuada el 29 de marzo de 2023, con la correspondiente constancia de entrega de la misma fecha.

Por lo expuesto, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la demanda ejecutiva a **FIBRAGUAS S.A.S.** desde el día 10 de abril de 2023 y teniendo en cuenta que ya venció el término para pagar (5 días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Se condena en costas a la parte ejecutada en favor del ejecutante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$87.218.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

¹ Archivo 12 del expediente digital

² Pág. 32 Archivo 3 del expediente digital

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS **No.160**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **2 DE OCTUBRE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Simón Castillejo Galvis
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8826c6d713deaaa59299d7de385d2de9e24c00a63fe4772d139d66cae7481e21**

Documento generado en 29/09/2023 01:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>